



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado arbitre los medios y gestione ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la prestación del servicio de balsa para el paraje Las Perlas durante las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo explicitado en el artículo anterior, solicitar al Poder Ejecutivo, encomiende al o los organismos provinciales que correspondan, los estudios de factibilidad para la construcción de una pasarela peatonal que una las márgenes izquierda y derecha del río Limay a la altura del paraje Las Perlas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 141/1994